

Decreto No. 893, que nombra a los señores Petronio S. Caamaño y Doctor Manuel A. Pérez Sosa Font, Cónsules de la República en Santiago de Cuba y Camagüey respectivamente
(G. O. No. 7840, del 4 de junio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 893

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5to. de la Constitución de la República,

DECRETO:

Art. 1ro.— El señor Petronio S. Caamaño queda nombrado Cónsul de la República en Santiago de Cuba.

Art. 2do. El doctor Manuel A. Pérez Sosa Font queda nombrado Cónsul de la República en Camagüey, Cuba.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de Junio del mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 894, que agrega nuevas regulaciones al Decreto No. 22, de diciembre 8 de 1954, y sus modificaciones, sobre elaboración y venta de cigarros.

(G. O. No. 7840, del 4 de junio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 894

VISTA la Ley No. 3860, de fecha 25 de junio de 1954;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— En adición a los tipos de cigarros establecidos en el artículo 1, incisos a) y b) del Decreto No. 22, de fecha 8 de